SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Diego de Velasco y Cordova, S.r de la Villa de Villa Alba, fiscal por petus de la Ciud.d de Cordoba, Coronel de Caballeria Española Corregid.r de esta Ciudad y su jurisdiccion y Superintendente Qral, de las Rentas de este Reyno &c.

Hago saber a los Corregid.res, Alcaldes Mayores y sus lugartenientes, Alcaldes ordinarios y demas Justicias y Jueces del Reyno señores de las Ciud.des Villas y lugares que se hende este despacho, como por el correo ordinario se entiende dicha orden, cuio tenor es el siguiente

Carta Circular

El Rey de gracia, y nuestro por el Reyno &a la paga de los servicios de millones en cada libra de jabon de diez y seis onzas de que se hiciere, y consumiere en estos Reynos de la corona de Castilla y Leon, que por arrendamiento corre a cargo de Dn. Diego Ruiz de Villa y Zan, se acabado y deve cobrar solo de los dueños de las Calderas en que se fabrica este genero, bien sea fundandose el recaudador con ellos por un tanto, ó poniendo fieles al pie de las fabricas que le ben quentas de lo que se hende y dan que a deudo, y siendose entendido no obstante esta practica los mismos particulares, se recaudan la renta por el arrendador principal ó por los subarrendadores, an producido el abuso en algunos pueblos de bolver a cocer este mismo dro, del jabon que se lleba a ellos de las fabricas, y vende y menor lo qual es en contravencion de los acuerdos del Reyno, y en perjuicio de los Pueblos, y que se les aplique el dro, á acordado el consejo de Hazda en sala de millones se de orden a todas las Justicias del Reyno que ninguna permita que se cobre en adelante este dro, de quatro mrs, en la libra de jabon del que se llebare de las fabricas y lo mas